



**DOÑA. DESIRÉE BENAVIDES BAENA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO.**

Visto el acuerdo plenario de 31 de agosto de 2020, sobre aprobación de bases y convocatoria de ayudas para autónomos y empresas de El Carpio para reactivación de la economía y la lucha contra las consecuencias de la COVID-19.

Apreciado error en el mismo,

**DECRETO:**

Rectificar los textos de las bases que rigen la convocatoria quedando del siguiente modo:

**Primero.**- En el párrafo segundo del artículo 10.- Presentación de solicitudes donde dice:

"La solicitud y demás Anexos se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de El Carpio ([www.ElCarpio.es](http://www.ElCarpio.es)). La presentación telemática se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Carpio ([www.ElCarpio.es / sede](http://www.ElCarpio.es/sede)) seleccionando del catálogo de trámites el de "Subvenciones a Empresas"

Debe decir:

"La solicitud y demás Anexos se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de El Carpio ([www.ayunelcarpio.es](http://www.ayunelcarpio.es)). La presentación telemática se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Carpio (<https://sede.eprinsa.es/carpio>) seleccionando del catálogo de trámites "sede.eprinsa.es/carpio/tramites"

**Segundo:** En el párrafo primero del artículo 14.-Justificación de las ayudas concedidas, donde dice:

"La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de El Carpio de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS por el importe íntegro de la subvención concedida hasta el máximo de 300.00 euros recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria, completando el Anexo (IV) que contendrá la siguiente documentación:

Debe decir:

"La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de El Carpio de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS por el importe íntegro de la subvención concedida hasta el máximo de 600,00 euros recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria, completando el Anexo (IV) que contendrá la siguiente documentación:

Lo mando y firmo en El Carpio con fecha y firma digital.

